

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

NATURALEZA: Ejecutivo

EXPEDIENTE No. 70001.33.33.005.2012.00042.00

DEMANDANTE: CIRO CALIXTO CASTELLAR CORTINA

DEMANDADO: CREMIL

Visto el informe secretarial referido a las solicitudes de copias auténticas, procede el despacho a resolver, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, observa el despacho a folio 251 memorial suscrito por el apoderado del demandante y que fue radicado en la secretaría de esta Unidad Judicial, a través del cual solicita copias auténticas de la providencia de fecha 9 de junio de 2016, sentencia de 12 de agosto ibídem proferida por el Tribunal Administrativo de Sucre, constancia de notificación y ejecutoria, fotocopia del poder.

Al respecto, el despacho considera viable expedir las copias auténticas de las piezas procesales solicitadas, no obstante, por pertenecer estas a un proceso ejecutivo, resulta inviable la constancia de ejecutoria, como quiera que por disposición del numeral 2º del artículo en comento, las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo requieren constancia de ejecutoria, con lo que se infiere que al tratarse de un proceso ejecutivo no es procedente autorizarlas de la forma pretendida, pues no puede existir ejecución de ejecución.

En ese orden, el despacho accederá a la solicitud de copias en la forma indicada, de conformidad a lo establecido el artículo 114 de C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

DISPONE:

1.) Ordénese la expedición de copias autenticadas solicitadas por el apoderado de la parte demandante de la providencia de fecha 9 de junio de 2016, sentencia de 12 de agosto ibídem proferida por el Tribunal Administrativo de Sucre, fotocopia del poder con nota de estar vigente.

Las copias serán expedidas de conformidad a lo previsto el artículo 114 del C.G.P, Copias que serán entregadas al solicitante o a las personas autorizadas, para ello, previa sufragación del valor de las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA
Juez

